Señor

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

(Origen 11 Civil Municipal de Oralidad)

RADICACION: 76001-4003-011-2016-00545-00

DEMANDANTE: DENCY DELILA ROJAS NAVIA

DEMANDADO: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

AUNTO: APORTE NUEVA LIQUIDACION

010607 MAR12 2020
OA-JCMES-PM 1:10

Cordial Saludo.

DENCY DELILA ROJAS NAVIA, actuando en calidad de parte demandante, como quiera que sea la parte demandada hasta la fecha no cancelado, lo ordenado por medio de sentencia del señor juez 11 Civil Municipal de Oralidad de Cali, me permito aportar liquidación para los fines pertinentes a partir del Mandamiento de Pago, hasta fecha

Anexo:

Liquidación (1 Folio)

Atentamente;

Dency Delila Rojas Navia

DENCY DELILA ROJAS NAVIA

C.c. 31943654 Cali

Intereses liquidados de acuerdo al artículo 2232 del Código Civil (interés legal: 6%efectivo anual covertido a 0,4867% Nominal mensual)

ARTICULO 2232. <PRESUNCION DE INTERESES LEGALES>. Si en la convención se estipulan intereses sin expresarse la cuota, se entenderán fijados los intereses legales.
El interés legal se fija en un seis por ciento anual.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	8.710.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
18/10/2017	31/10/2017	14	0,49	$	19.916,87
1/11/2017	30/11/2017	30	0,49	$	42.679,00
1/12/2017	31/12/2017	31	0,49	$	44.101,63
1/01/2018	31/01/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/02/2018	28/02/2018	28	0,49	$	39.833,73
1/03/2018	31/03/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/04/2018	30/04/2018	30	0,49	$	42.679,00
1/05/2018	31/05/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/06/2018	30/06/2018	30	0,49	$	42.679,00
1/07/2018	31/07/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/08/2018	31/08/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/09/2018	30/09/2018	30	0,49	$	42.679,00
1/10/2018	31/10/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/11/2018	30/11/2018	30	0,49	$	42.679,00
1/12/2018	31/12/2018	31	0,49	$	44.101,63
1/01/2019	31/01/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/02/2019	28/02/2019	28	0,49	$	39.833,73
1/03/2019	31/03/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/04/2019	30/04/2019	30	0,49	$	42.679,00
1/05/2019	31/05/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/06/2019	30/06/2019	30	0,49	$	42.679,00
1/07/2019	31/07/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/08/2019	31/08/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/09/2019	30/09/2019	30	0,49	$	42.679,00
1/10/2019	31/10/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/11/2019	30/11/2019	30	0,49	$	42.679,00
1/12/2019	31/12/2019	31	0,49	$	44.101,63
1/01/2020	31/01/2020	31	0,49	$	44.101,63
1/02/2020	29/02/2020	29	0,49	$	41.256,37
1/03/2020	30/03/2020	30	0,49	$	42.679,00
			Total Intereses	$	1.273.256,78
			Subtotal	$	9.983.256,78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	8.710.000,00
Total Intereses (+)	$	1.273.256,78
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.983.256,78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.983.256,78

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. **16 de Marzo de 2020**. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 033.**

El Secretario,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO